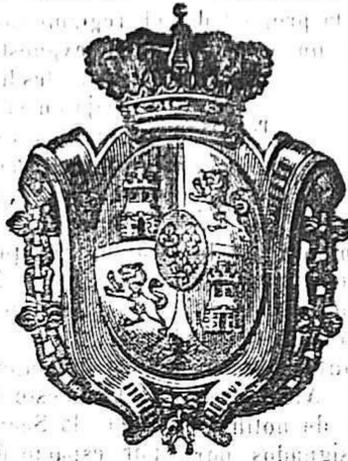


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2444

Minas.—Anuncio

Declarado sin curso y fenecido, en virtud de renuncia del interesado y por decreto de 6 de Junio último, el expediente de registro de la mina «Micaela» (núm. 579), pedida por D. Santiago Bisbal Gosálvez en término municipal de Espluga de Francolí, por providencia del día de hoy y en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del caso 4.º del art. 82 del reglamento, he tenido á bien declarar asimismo franco y registrable el terreno que dicha mina comprendía.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.
Tarragona 13 de Julio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortiga.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2445

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares de esta plaza, Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Valls, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo, á las once, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que regirán en dicho acto, todos los días laborables desde las nueve á las trece. Las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones escritas en papel del sello undécimo, acompañadas de su cédula personal y redactadas con sujeción al modelo que se inserta al pie de este

anuncio, voliendo á las mismas el talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en alguna de sus Sucursales, el cinco por ciento del total importe del servicio, valorado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 9 de Julio de 1903.—Juan Gazapo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm., según se acredita por la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y de precios límites que rigen para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Valls durante la época del contrato, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes: Por cada ración de pan, céntimos (En letra.)

Por cada id. de cebada, pesetas céntimos. (En letra.)

Por cada quintal métrico de paja, pesetas céntimos. (En letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2446

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución territorial rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902 y anteriores.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Genovés Sendra, vecino de Vilaseca, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 9 del corriente mes la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Genovés Sendra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del corriente y hora de las diez á las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 164'86.—Una pieza de tierra situada en este término y partida denominada «Pineda», conocida también por «Pratden Pons», valorada en 1.675 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Tesorería de Hacienda como recursos eventuales del Tesoro.

Vilaseca 10 de Julio de 1903.—Juan Voltas.

Núm. 2447

EDICTO

Impuesto de consumos y atenciones municipales.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1901 y atrasos.

Don Manuel Menach Marsá, Agente recaudador auxiliar de los arbitrios municipales de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos Herederos de José Antonio Brunet, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Junio próximo pasado dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetas 8 de Julio de 1903.—Manuel Menach.

Núm. 2448

EDICTO

Multas.—Industrial.—Segundo trimestre de 1903.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá in-

mediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Núm.	Pesetas
434 Delfin Solé Batet.	104
460 Isidro Vives Batlle.	104

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arbós 30 de Junio de 1903.—Francisco Mañé.

Núm. 2449

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE JULIO DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	623'34	4.446'27	»	5.069'61
2.º	Policia de seguridad.	4.656'16	712'69	»	2.368'85
3.º	Policia urbana y rural.	8.084'30	2.574'09	»	10.658'39
4.º	Instrucción pública.	7.856'61	237'65	»	8.094'26
5.º	Beneficencia.	42.814'04	280	»	13.094'04
6.º	Obras públicas.	4.367'04	4.459'74	»	8.826'78
7.º	Corrección pública.	4.166'33	»	»	4.166'33
9.º	Cargas.	7.182'55	»	1.055'66	8.238'21
11.º	Imprevistos.	»	2.362'09	»	2.362'09
TOTAL....		43.747'37	15.072'53	1.055'66	59.875'56

Reus 1.º de Julio de 1903.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, Oliva.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 10 de Julio de 1903.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montgat.

Núm. 2450

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE JULIO DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 de Julio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	4.420	4.800	»	3.220
2.º	Policia de seguridad.....	1.200	»	»	4.200
3.º	Policia urbana y rural....	4.742	2.840	»	4.522
4.º	Instrucción pública.....	»	»	44'66	44'66
5.º	Beneficencia.....	2.250	»	»	2.250
6.º	Obras públicas.....	4.000	500	»	4.500
9.º	Cargas.....	2.500	»	»	2.500
11.º	Imprevistos.....	300	200	»	500
12.º	Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....		40.382	5.310	44'66	45.733'66

Tortosa 7 de Julio de 1903.—El Secretario interino, Pascual Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio de Ramón.

Núm. 2451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminados los trabajos estadísticos y los del repartimiento vecinal practicados por la Junta repartidora de consumos de esta localidad como último medio autorizado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para el cobro de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Municipio para el

ejercicio de 1903, estará aquél de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas á quienes interese puedan examinarlo libremente y producir en su caso las reclamaciones que vienen convenirles; en la inteligencia que las que se promuevan fuera del plazo señalado no podrán ser admitidas.

Pira 9 de Julio de 1903.—José Palau.

Núm. 2452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de territorial vigente, queda expuesto al público por diez días, á partir desde la fecha, el expediente de baja en la riqueza rústica por causa de la floxera instruido á instancia de la propietaria D.ª María Camps Gotsens, viuda de Miró.

Reus 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Enrique Oliva.

Núm. 2453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

El presupuesto adicional del año 1902 de este Municipio, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones legales.

Cabacés 8 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 2454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Masllorens 7 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ramón Garriga.

Núm. 2455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional de este distrito que ha de refundirse en el ordinario del actual año, se hallará de manifiesto al público durante quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Aldover 11 de Julio de 1903.—El Alcalde, Paulino Pallás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2456

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador Don José Alfonso y Pedrol, á nombre y con poder de D. Matias Saigí y Rabassó, vecino de Valls, contra los herederos ignorados de D. Pedro Antonio Torres y Jordí, que lo fué de Espluga de Francolí, en reclamación de cantidades, se emplaza á dichos herederos desconocidos de D. Pedro Antonio Torres y Jordí para que dentro el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, con prevención de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se les advierte que tienen á su disposición en la Escribanía á cargo del infrascrito para serles entregadas las copias simples de la demanda y documentos á ella acompañados.

Montblanch seis de Julio de mil novecientos tres.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 2457

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre robo contra Jaime y Pedro Ripoll Argilaga,

vecinos de Garcia, se cita á dicho Jaime Ripoll Argilaga, en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que á las diez del día treinta y uno del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir como procesado al juicio oral del sumario antes expresado; bajo apercibimiento de lo que determina el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal si no compareciere.

Dado en Falset á tres de Julio de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 2458

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de menor cuantía instados por Piedad Querol Bel, que se siguen en este Juzgado y en su representación el Procurador D. José Vicente Castelló, contra José Canalda Martí, cuyos autos se hallan en cumplimiento de sentencia y para el pago de las costas á que viene condenado el José Canalda Martí por no ser conocido su domicilio é ignorarse su paradero, al proceder por la vía de apremio se practicó el embargo de sus bienes y se le citó de remate en los estrados de este Juzgado en veinte y uno de Marzo último á petición de la parte ejecutante.

En su virtud, se cita de remate al expresado José Canalda Martí, al que se le concede el término de nueve días, á contar del siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se persone en los mencionados autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, en conformidad á lo que ordena en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se hace constar además que el embargo al José Canalda Martí se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Tortosa á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 2459

Don Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del partido de Alfaro y nombrado especial para la causa de que se hará mención,

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros en el puente de Torremontalvo la tarde del 27 de Junio último, se cita y llama á todas aquellas personas que ya resultaran ilegas, ó por el contrario heridas ó lesionadas en dicho siniestro, pero que de alguna manera hayan sufrido pérdidas ó perjuicios y que hasta ahora no hubieran prestado declaración, comparezcan en el término de ocho días ante este Juzgado especial ó Sres. Jueces de instrucción de la respectiva capital, en cuyos Diarios aparezca inserto este edicto, para recibirles dicha declaración conducentemente y ofrecerles el procedimiento como dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á siete de Julio de mil novecientos tres.—Ramón Carreras Fernández.—Por su mandado, Benito Fernández.